



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2019-00112-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0127

En el ejercicio de autotutela nos percatamos que por error involuntario en el auto 02.10.20.115.270.30.0089 bis del 9 de febrero de 2024 que fija fecha para remate, se dijo equivocadamente que como postor hábil se tendrá quien ofrezca el setenta por ciento (70%) del avalúo, cuando lo correcto es que *“Se tendrá como postor hábil a quien ofrezca **la totalidad del avalúo dado al bien** inmueble a rematar, y que previamente haya consignado el 40% de dicho avalúo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 631302041001 del Banco Agrario de Colombia con sede en este municipio”*. En consecuencia este será el valor o porcentaje destinado a ofertar.

El aviso a publicar se **EXPEDIRÁ** por secretaría, tomando en cuenta esta corrección.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez